



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto lo manifestado por el **Ab. Julián Andrés Duarte Beltrán**, respecto de la no aceptación de su designación como curador ad-litem del demandado, realizada mediante auto del 18 de enero de los corrientes, teniendo en cuenta que el citado profesional no se encuentra en condiciones para ejercer la labor que se le encomienda en virtud de situación actual de salud, tal y como lo afirma el propio togado en su escrito y en aras de procurar la mayor celeridad del presente proceso; el Despacho procede a **RELEVARLO** y en su reemplazo se designa a:

JOSE SEBASTIAN PINZON ORTEGA	<a href="mailto:SEBASTIANPINORT@HOTMAIL.COM">SEBASTIANPINORT@HOTMAIL.COM</a>	Bucaramanga
---------------------------------	--	-------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese el respectivo telegrama y tramítese por secretaria dejando las constancias del caso.**

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.34 del 12 de marzo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2019-00851-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9b0bee691b6251070b3b9b7643204114fe57de119fc598ccfd74844b7d7e5e5**

Documento generado en 11/03/2021 02:56:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**